

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2021-015

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2021-007, sesión de 05 de marzo de 2021

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el Art. 357 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley (...)”*

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que uno de los derechos de las y los estudiantes es: *“i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior”;*

Que, el artículo 77 de la LOES señala que: *“Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. (...) Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto”*

Que, el artículo 78 de la Ley ibídem define como beca a *“la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...)”;*

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos señala lo siguiente: “*Será prioritario para el Estado incentivar, formular, monitorear y ejecutar programas, proyectos y acciones dirigidas a formar y capacitar de manera continua a las y los ciudadanos con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. Para este fin se contará con becas, ayudas económicas y créditos educativos*”

Que, el artículo 30 del Código ibídem establece que: “*Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (...). Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas. (...)*”;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas, codificado señala que: “*La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una comunidad de autoridades militares y civiles, personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores. Su misión es formar profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas, con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; generar y aplicar el conocimiento científico; y transferir tecnología, en el ámbito de sus dominios académicos, para contribuir con el desarrollo nacional y atender las necesidades de la sociedad y de la Fuerzas Armadas (...)*”;

Que, el literal b. del Art. 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, reformado y codificado dispone entre que uno de sus objetivos es: “*b. Formar, capacitar y especializar al personal militar en diversas carreras de nivel técnico, tecnológico, de grado y posgrado para contribuir al desarrollo y profesionalización de las Fuerzas Armadas (...)*”;

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que se “*otorgará beneficios de beca en la Institución: (...) b. A nivel de grado: (...) 7. Personal activo de las Fuerzas Armadas asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (...)*”;

Que, el artículo 5 del Reglamento en referencia señala que una de las funciones de la Comisión de Becas es: “*(...) e. Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con los informes respectivos*”;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Becas, establece que una de las funciones del Director de Bienestar es: “*(...) b. Elaborar las matrices para el otorgamiento de becas, ayudas económicas y movilidad estudiantil a nivel grado (...)*”

Que, el artículo 11 del Reglamento ibídem establece que el administrador de contrato de beca para el personal militar es *“el Director del Departamento de Seguridad y Defensa”*;

Que, el artículo 14 del Reglamento de Becas señala que: *“La beca para grado tiene por objeto: (...) b. Otorgar apoyo institucional a las Fuerzas Armadas para formar y capacitar de manera continua a su personal militar con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. (...)”*

Que, el artículo 16 del Reglamento de Becas, establece que: *“El personal militar en servicio activo, para postular a una beca en las carreras de tercer nivel, en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, deberán cumplir los requisitos específicos que se detallan en la siguiente tabla:*

No	Requisitos	Documentos de respaldo
1	<i>Pertenecer a las Fuerzas Armadas en calidad de servicio activo.</i>	<i>a. Hoja de vida militar emitida por la Dirección de Talento Humano de cada Fuerza</i>
2	<i>Aprobación directa de la Fuerza a la que pertenezca, para optar por una beca en la Universidad de las Fuerzas Armadas — ESPE.</i>	<i>b. Orden general de cada Fuerza.</i>

Que, el artículo 21 del Reglamento de Becas señala lo siguiente: *“La convocatoria para la postulación a los componentes de beca, contenidos en este reglamento, estará abierta de manera oficial a partir de la fecha que la Comisión de Becas disponga, la que deberá ser difundida a la Matriz, sedes, unidades académicas externas y unidades académicas especiales, tanto en términos operativos como en período de duración, la implementación de este programa estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros”*;

Que, el artículo 25 del Reglamento ibídem establece que: *“La Comisión de Becas en función de la matriz presentada y con sujeción a la disponibilidad de recursos, recomendará la aprobación de las becas al Consejo Académico; quién certificará la información y notificará al Rectorado, solicitando la resolución para aprobación de la beca y la emisión de la orden de rectorado la que validará la adjudicación de la beca”*;

Que, la Disposición General Tercera del Reglamento de Becas señala que: *“Los estudios que efectúe el personal militar de las Fuerzas Armadas en calidad de becarios, en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, deberán ser en beneficio de las Fuerzas Armadas y/o de la Universidad, para lo que se firmará un Acta de Compromiso entre la Universidad y cada una de las Fuerzas con el objeto de garantizar que los beneficiarios militares sean asignados a unidades militares en las que puedan desarrollar actividades relacionadas a sus estudios realizados; siempre en apoyo al mejoramiento de las Fuerzas Armadas. El personal militar de las Fuerzas Armadas deberá suscribir el respectivo contrato de becas con la Universidad. El devengamiento se podrá realizar en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE o en caso de necesidad institucional de las Fuerzas Armadas debidamente motivada por el Jefe del Comando Conjunto, en una de las tres ramas de las Fuerzas Armadas, para lo cual el beneficiario deberá presentar semestralmente al administrador del contrato el Formulario de Seguimiento Ocupacional, firmado por el Director de Talento Humano de la Fuerza a la que pertenezca, mientras dure el tiempo de devengamiento”*;

Que, la Disposición General Cuarta del Reglamento de Becas establece que: *“Para que el personal militar de las Fuerzas Armadas sea beneficiario de beca otorgada por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se deberá suscribir un convenio de cooperación entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Universidad”*;

Que, se cuenta con el Convenio Marco de Apoyo Mutuo de Servicios Técnicos, Académicos y Administrativos orientados a fortalecer las capacidades operativas, técnicas y científicas entre el

Ministerio de Defensa Nacional – Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (COMACO) y la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE), cuyo plazo es de 10 años contados a partir de la fecha de su suscripción, esto es el 25 de abril de 2019;

Que, el informe de 30 de septiembre de 2020, para trámite a personal de las Fuerzas Armadas: periodo académico: 202050-PREGRADO S-I, emitido por la Unidad de Bienestar Estudiantil concluye lo siguiente: *“Analizados los antecedentes, preceptos jurídicos y en concordancia con la documentación presentada, se ha verificado que los postulantes que se detallan en la matriz de beca adjunta cumplen con los requisitos determinados por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para que se pueda tramitar el otorgamiento de la Beca, y se ponga en conocimiento y análisis de la Comisión de Becas para lo cual se adjunta la respectiva matriz . En base al art. 21 y 25, la Comisión de Becas en función de la matriz presentada y con sujeción a la disponibilidad de recursos, recomendará la aprobación de las becas al Consejo Académico, considerando un valor a cancelar por el estudiante del 5,5% del total del valor que le corresponde cancelar al estudiante por aranceles y matrícula. Se cuenta con una certificación presupuestaria: Certificación No. 2530 por \$90,000.00 que cubrirá estas becas al personal de las Fuerzas Armadas que cursa una carrera en la Universidad”*

Que, mediante certificación presupuestaria No. 2530 de 30 de septiembre de 2020, se establece que en la partida presupuestaria 82 00 047 003 780206 1705 201 5052 0003 con descripción “Becas” existe un monto de \$90,000.00 mismo que será utilizado para la ejecución del proyecto becas segundas carreras personal militar activo 2020, solicitado mediante memorando No. ESPE-UBES-2020-0920-M.

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UBES-2020-0937-M de 02 de octubre de 2020, la Dra. Ximena Tapia, Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil, remite al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, *“las Becas internas de grado para el personal de las Fuerzas Armadas Periodo Académico: 202050- Pregrado S-I. Se adjunta al documento en físico: (...) Expediente individual de estudiantes, el cual sera remitido al correo institucional de la Secretaria de la Comisión de Becas debido al tamaño del archivo; donde constan: Hoja de vida militar, Orden General, Solicitud de beca, Declaración de no tener beca, Copia de cédula, Credencial”;*

Que, mediante Informe de Comisión de Becas Nro. 22 de 30 de octubre de 2020, recomienda al Consejo Académico: *“Acoger favorablemente el informe de s/n de fecha 30 de septiembre de 2020, suscrito por el Lic. Roberto Trujillo, Trabajador social y la Dra. Ximena Tapia Pazmiño, Directora de Bienestar Estudiantil (E), respecto del otorgamiento de becas al personal activo de las Fuerzas Armadas para cursar segunda carrera en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, período académico 202050-PREGRADO S-I. Conceder Beca al 94,5% (matrícula y aranceles) para cursar estudios de grado en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE al personal activo de las Fuerzas Armadas que se detalla en la Matriz de Beca Nro. 1 (...). En caso de conceder Beca al personal activo de las Fuerzas Armadas al 94.5% (matrícula y aranceles) para cursar estudios de grado en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, los estudiantes deberán asumir y cancelar el 5.5% restante del valor total de la beca a ser otorgada. Se deberá disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore los contratos respectivos, (...). En caso de conceder becas al personal activo de las Fuerzas Armadas que constan en la matriz de beca adjunta, se deberá responsabilizar al Director del Departamento de Seguridad y Defensa acerca del control, seguimiento y cumplimiento de la misma, (...)”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2020-3273-M de 18 de noviembre de 2020, el Tcrn. Edison Haro, Vicerrector De Docencia, Subrogante, remite al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector Académico General, subrogante; *“(…) el informe Nro. 22 de 30 de octubre de 2020, con los respectivos documentos habilitantes, respecto del otorgamiento de becas para segunda carrera al personal militar de las Fuerzas Armadas, con base en la Disposición General Décima Tercera del*

Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, Codificado; con la finalidad de que se digne poner en conocimiento del Consejo Académico”

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2020-1806-M de 24 de noviembre de 2020, el Tcrn. Juan Carlos Polo, Vicerrector Académico General, subrogante, solicita al Tcrn. Edison Haro, Vicerrector de Docencia, subrogante, que previo a conocimiento del Consejo Académico, remita lo siguiente: *”1. Respecto a la matriz presentada por la Unidad de Bienestar Estudiantil, que contiene la información de los 81 señores militares! (...) 2. Respecto a la certificación emitida por el Secretario Académico de la Unidad de Admisión y Registro, deberá determinar de forma textual el número de estudiantes que cuentan con pase de nivel. 3. A la Unidad Financiera, se informe si la certificación presupuestaria No. 2530 de 30 de septiembre de 2020, corresponde a uno o dos periodos académicos del 2020. 4. Se disponga a quien corresponda, Sr. Vicerrector, se presente un informe justificativo de convalidación a la fecha, que determine cada una de las actividades realizadas”;*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UARG-2020-1985-M de 27 de noviembre de 2020, la Abg. Viviana Palacios, Directora de la Unidad de Admisión y Registro, remite al Tcrn. Juan Carlos Polo, Vicerrector Académico General, subrogante, *“(...) la certificación requerida respecto a los pases de nivel señalados en memorando de referencia”;*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UBES-2020-1049-M de 30 de noviembre de 2020, la Dra. Ximena Tapia, Directora Encargada de la Unidad e Bienestar Estudiantil, remite al Tcrn. Juan Carlos Polo, Vicerrector Académico General, subrogante, *“1. Por parte de la Unidad de Bienestar estudiantil se realiza el cambio de la forma del contenido de acuerdo a lo solicitado”;*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UFIN-2020-2870-M de 01 de diciembre de 2020, la Ing. Gabriela Córdova, Directora Financiera, informa al Tcrn. Juan Carlos Polo, Vicerrector Académico General, subrogante, que: *“En atención al memorando Nro. ESPE-VAG-2020-1806-M, mediante el cual solicita informar si la certificación presupuestaria No. 2530 de 30 de septiembre de 2020, corresponde a uno o dos periodos académicos del 2020, pongo en su conocimiento señor Vicerrector, que la mencionada certificación corresponde a un periodo académico”;*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2020-1871-M de 04 de diciembre de 2020, el Tcrn. Juan Carlos Polo, Vicerrector Académico General, subrogante, solicita a la Ing. Gabriela Córdova, que: *“(...) se sirva explicar las razones por las que existen diferencias de valores en la codificación de aranceles de la matriz adjunta. Me permito indicar como ejemplo el siguiente (...)”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UFIN-2020-2983-M de 10 de diciembre de 2020, la Ing. Gabriela Córdova, Directora Financiera, informa al Tcrn. Juan Carlos Polo, Vicerrector Académico General, subrogante, *“Una vez que el área de Tesorería revisó los registros de matrículas del período académico 202050 (Mayo - Septiembre 2020) de los estudiantes enviados en la matriz adjunta se verifica que no existen diferencias de valores en la codificación de aranceles, por cuanto el sistema calcula el valor a cobrar de matrícula y arancel en función del total de las horas de cobro del registro de matrícula de cada estudiante, las mismas que son registradas por el área académica. Por lo expuesto, me permito ratificar los valores de aranceles y matrículas del período académico Mayo - Septiembre del 2020, (...)”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UBES-2020-1087-M de 11 de diciembre de 2020, la Dra. Ximena Tapia, Directora encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil, remite al Tcrn. Juan Carlos Polo, Vicerrector Académico General, subrogante, *“la matriz de becas del personal de las Fuerzas Armadas con valor dividido por matrícula y arancel, así como el valor total otorgado por este tipo de becas; es decir la sumatoria final de los rubros de los 81 señores militares, información que fue otorgada por la Unidad Financiera mediante memorando Nro. ESPE-UFIN-2020-2989-M, el 10 de diciembre del 2020”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2020-1934-M de 18 de diciembre de 2020, el Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, informa a la Dra. Ximena Tapia, Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil que: *“De conformidad a reunión mantenida el día de ayer jueves 17 de diciembre de 2020, en la que estuvo presente su persona, junto con el Lcdo. Guillermo Trujillo, la Tlga. Gabriela Pazmiño (Unidad Financiera), la Ing. Amparito Navas e Ing. Fanny Cevallos (Docentes de Apoyo de este Vicerrectorado) y la Abg. Mélanee Auz (Secretaria del Consejo Académico), me permito solicitar a Ud. señora Directora se revise y corrija la matriz conforme lo analizado el día de ayer, previo a que sea conocido en Consejo Académico. A la vez mucho agradeceré que por su intermedio se coordine con la Unidad de Admisión y Registro, para que puedan determinar los niveles de idioma que haya cursado cada estudiante, a fin de tener mayor claridad de si el idioma va con o sin gratuidad, además se deberá informar los niveles de idioma que cada estudiante haya aprobado”;*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UFIN-2020-3064-M de 22 de diciembre de 2020, la Ing. Gabriela Córdova, Directora Financiera, remite a la Dra. Ximena Tapia, Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil, *“(…) la matriz de becas con los valores de aranceles y matrículas del período académico Mayo - septiembre 2020 que fue actualizada por el área de Tesorería, ya que una vez revisada la información del registro de matrículas de Idiomas se corrigieron los valores de Idiomas de los estudiantes Fuentes Quishpe Carlos Mauricio y Ramos Vargas Fabian Daniel”;*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UARG-2021-0065-M de 13 de enero de 2021, el Econ. Leonardo Arias, Director de la Unidad de Admisión y Registro remite a la Dra. Ximena Tapia, Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil, *“(…) las matrices con la información solicitada, a fin de que continúe con el trámite pertinente”;*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UBES-2021-0056-M de 14 de enero de 2021, la Dra. Ximena Tapia, Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil remite al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, *“la matriz de becas al Personal de las Fuerzas Armadas periodo mayo septiembre 2020, en donde se incluye la revisión de valores del idioma enviado por la Directora de la Unidad Financiera, mediante memorando ESPE-UFIN-2020-3064-M, y los niveles de inglés matriculados y aprobados al igual que los créditos u horas remitidos por la Unidad de Admisión y Registro mediante memorando ESPE-UARG-2021-0065-M,, de 13 de enero de 2021”;*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0150-M de 27 de enero de 2021, la Abg. Mélanee Auz, Secretaria del Consejo Académico, indica al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, que: *“De conformidad a lo establecido en el Art. 58, numeral 8 del Reglamento del H. Consejo Universitario y otros órganos colegiados, por disposición del señor Presidente del Consejo Académico, procedo a realizar la devolución del expediente, a fin de que la Unidad competente proceda con la verificación correspondiente, ya que se escogió a 2 personas al azar que constan en la matriz adjunta (subrayados de color amarillo) y se procedió a contrarrestar la información con el certificado de matrícula e historial académico, evidenciándose diferencias en los número de créditos/horas aprobados y matriculados; una vez se cuente con la corrección y verificación correspondiente, la documentación deberá remitirse al señor Presidente del Consejo Académico, junto con el informe de convalidación en el cual se sustente las causas y justificaciones de las demoras ocasionadas para presentar este expediente para conocimiento y resolución del órgano colegiado en mención”;*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2021-0327-M de 01 de febrero de 2021, el Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, informa a la Abg. Mélanee Auz, Secretaria del Consejo Académico, que: *“(…) que todos los documentos han sido validados y revisados por las Unidades, que son encargadas de acuerdo con su competencia de cada fase dentro del proceso de otorgamiento de becas, y los mismos se han apegado al Reglamento de Becas y Ayudas*

Económicas, en los cuales no se determina la forma en la estructura de la presentación de las matrices y el desglose de montos del beneficio, ya que esto ha sido determinado por el criterio en el manejo de la información de los miembros de cada cuerpo colegiado (...) Agradeceré, por lo tanto, se informe al Presidente del Consejo Académico, que no existe el error indicado en la revisión de los documentos, considerando que esto retrasa la aprobación de estas becas perjudicando no solo a los posibles beneficiarios, sino a la Institución al no cumplir con los indicadores y presupuesto”;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0192-M de 03 de febrero de 2021, el Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, comunica al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, que: *“Se volvió a revisar los documentos adjuntos al memorando en referencia y, al evidenciar que no existía ninguna corrección en la matriz anexa, se solicitó que el señor Vicerrector de Docencia, el señor Director de la Unidad de Admisión y Registro, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil junto con el personal que labora en dicha unidad, asistan a una reunión a través de google meet, que se llevó a cabo el día 02 de febrero de 2021; luego del análisis correspondiente, se acordó que el Vicerrectorado Académico General, devuelva la documentación con la finalidad de que se proceda a revisar lo siguiente (...)”;*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UBES-2021-0156-M de 04 de febrero de 2021, la Dra. Ximena Tapia, Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil; solicita al Econ. Leonardo Arias. Director de la Unidad de Admisión y Registro que: *“(...) solicito de usted señor Director, los certificados de matrícula de los postulantes a becas del periodo periodo 202050 (PREGRADO S-I-MAY20- SEP20), cuya matriz se adjunta. Adicional agradeceré se proporcione la información, que se indica en el memorando de la referencia, para poder aclarar la observación "debidamente diferenciadas del total de créditos/horas aprobados; lo cual estará debidamente respaldado con los certificados emitidos por la UAR en el que conste dicho detalle. Con esta aclaración, lo que se busca es evidenciar que el número de créditos/horas que un estudiante puede matricularse no supere el establecido en la norma (...)”;*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UARG-2021-0272-M de 18 de febrero de 2021, el Econ. Leonardo Arias, Director de la Unidad de Admisión y Registro, remite a la Dra. Ximena Tapia, Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil, *“una matriz con la información solicitada respecto certificados de matrícula mismos que se encuentran en la Unidad de Admisión y Registro de manera física. Así mismo se informa que se agregó una celda de verificación de créditos UAR a la matriz que se remite”;*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2021-0530-M de 23 de febrero de 2021, el Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, remite al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, *“(...) la matriz de becas del Personal de las Fuerzas Armadas que cursan una segunda carrera en el periodo académico mayo - septiembre 2020, en la misma que consta la información remitida y certificada por la Unidad de Admisión y Registro y Unidad Financiera de acuerdo con la competencia de cada una de las unidades (...)”*

Que, mediante Matriz de Beca Nro. 1 – Becas a Persona de las Fuerzas Armadas; Periodo Académico 202050 – PREGRADO S-I, suscrita por el Lcdo. Roberto Trujillo, Trabajador Social y la Dra. Ximena Tapia, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, se establece el número y los nombres de becarios que son beneficiarios de beca, la Fuerza a la que pertenecen, los datos académicos, el detalle de valores a cancelar en el periodo académico y el beneficio beca (incluye valor beca y valor cubierto por el estudiante)

Que, en sesión de 05 de marzo de 2021, el Consejo Académico al tratar el primer punto del orden del día, conoció sobre la matriz de becas antes señalada y demás documentación de respaldo; en el análisis y deliberación correspondiente, solicitaron por secretaria se incluya en la reunión a la Ing. Vera Narváez, Especialista de Presupuesto, a fin de verificar lo concerniente a la certificación

presupuestaria; quien luego de verificar en el sistema y corroborar en las estancias correspondientes, comunicó que el valor de la certificación presupuestaria 2530 de 30 de septiembre de 2020, si consta como comprometida en el sistema; posteriormente los señores miembros por mayoría simple (unánime) acogieron el informe Nro. 22 de la Comisión de Becas, respecto al otorgamiento de becas al personal activo de las Fuerzas Armadas, para cursar segunda carrera en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, periodo académico 202050-PREGRADO S-I.

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UBES-2021-0284-M de 12 de marzo de 2021, la Dra. Ximena Tapia, Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil, remite al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, *“el informe de convalidación al proceso de becas del personal de las Fuerzas Armadas ESPE periodo académico mayo - septiembre 2020, en el cual se sustentan las causas y justificaciones de las demoras ocasionadas para presentar este expediente para conocimiento y resolución del Consejo Académico”*

Que, el Art. 33, literal a), séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia: *“Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad”*

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. *“Art. 1. Acoger parcialmente el informe Nro. 22 de 30 de octubre de 2020, presentado por la Comisión de Becas; y, recomendar al señor Rector lo siguiente:*

a) Acoger favorablemente el informe s/n de 30 de septiembre de 2020, suscrito por el Lic. Roberto Trujillo, Trabajador Social y la Dra. Ximena Tapia Pazmiño, Directora de Bienestar Estudiantil (E), respecto del otorgamiento de becas al personal activo de las Fuerzas Armadas, para cursar segunda carrera en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, periodo académico 202050-PREGRADO S-I.

b) Conceder Beca al 94.5% (matrícula y aranceles) para cursar estudios de grado en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE al personal activo de las Fuerzas Armadas-ESPE, conforme se detalla en la Matriz Nro. 1 titulada “Becas a Personal de las Fuerzas Armadas; período académico: 202050 – pregrado S-I”, emitida por la Unidad de Bienestar Estudiantil, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.

c) El porcentaje de beca a otorgar se establece en función a lo determinado en los Arts. 21 y 25 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, así como, a la disponibilidad presupuestaria y a la matriz Nro. 1 presentada por la Unidad de Bienestar Estudiantil.

d) En caso de conceder beca al personal activo de las Fuerzas Armadas al 94.5% para cursar estudios de grado en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, los estudiantes deberán asumir y cancelar el 5.5% restante del valor total de la beca a ser otorgada, conforme lo determina la Matriz No. 1.

e) Respecto a la certificación presupuestaria, se deberá solicitar a la Unidad de Finanzas proceda con la actualización de la misma, considerando que el valor consta como comprometido.

e) Se deberá disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore los contratos respectivos, en los cuales deberán constar el tiempo y lugar de devengamiento conforme a lo descrito en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Servicio Público; y, a la Disposición general Tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, respectivamente, salvo mejor criterio de la Unidad de Asesoría Jurídica

f) En caso de conceder becas al personal activo de las Fuerzas Armadas que constan en la matriz

No. 1 adjunta, se deberá responsabilizar al Director del Departamento de Seguridad y Defensa acerca del control, seguimiento y cumplimiento de la misma, esto de acuerdo a lo establecido en el Art. 11 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas–ESPE, el 12 de marzo de 2021.

**VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**